

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Primero. - Información relevante y rendición de cuentas La Federación:

1. Dará a conocer a la Federación sus fines, actividades y beneficiarios de su actuación. Igualmente hará públicos sus Estatutos y estas Normas, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
2. Someterá sus cuentas a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.
3. Informará sobre sus cuentas anuales y memoria de actividades, así como sobre cualquier otra información relevante.
4. Informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre el colectivo de beneficiarios atendidos.
5. Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores. La Web será un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actuaciones de La Federación.

Segundo. - Colaboración Institucional.

La Federación procurará colaborar con otras entidades del sector, empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA.

Primero. - Autonomía.

1. La Federación contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.

2. La Federación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Segundo. - Obtención y optimización de los recursos La Federación:

1. Contará con una política de aprobación de gastos presidida por los órganos internos y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales.

2. Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.

3. Velará por que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por la Junta Directiva, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

Tercero. - Planificación y seguimiento de la actividad de la Federación:

1. Planificará su actividad y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios aprobados por la Junta Directiva.

2. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de las aportaciones a sus beneficiarios.

3. Dispondrá de un sistema de indicadores, que permitan la evaluación de su actividad y su impacto social.

4. Contará con procedimientos para controlar la adecuada utilización de las donaciones a o de terceros.

GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

Primero. - Comportamiento ético.

El respeto a las leyes y a la ética inspirará la actuación de quienes integran La Federación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de La Federación en consonancia con la voluntad de sus fundadores.

Segundo. - Criterios de actuación.

La Federación dará un trato equitativo a quienes puedan verse concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón del lugar de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

JUNTA DIRECTIVA.

Tercero. - Naturaleza.

La Junta Directiva es el órgano de gobierno y representación de La Federación que se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones.

Cuarto. - Designación, renovación y sustitución

La designación de los miembros de la Junta Directiva se realizará en la forma prevista en los estatutos, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de sus miembros se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.

Quinto. - Obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva

1. Llevar a cabo los fines y objetivos de La Federación de acuerdo con los estatutos, interpretando los fines perseguidos.
2. Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.
3. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.

4. Analizar los estados financieros de La Federación y, en su caso, proponer las cuentas anuales para su aprobación por la Asamblea General, así como supervisar la gestión de La Federación.
5. Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a estas Normas y al interés de La Federación.
6. Elegir al secretario general de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
7. Definir las funciones y responsabilidades del secretario general, fijar sus objetivos, apoyar su labor y evaluar anualmente su desempeño.
8. Participar en las relaciones con los grupos de interés.

Sexto. - Evaluación

1. La evaluación de la Junta Directiva tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores que identifican a La Federación.
2. Con este fin, con la periodicidad que acuerde la Junta Directiva y, a propuesta del presidente se analizará el cumplimiento de las funciones, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de La Federación, proponiendo la estrategia a seguir.

Séptimo. - Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

1. Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de La Federación, comprometiéndose en su logro.
2. Actuar con diligencia, lealtad e independencia.
3. Cuidar la imagen pública de La Federación difundiendo su labor.

4. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de La Federación.

5. Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que se les encomienden.

6. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de La Federación y a su gestión.

7. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y de cuantas comisiones existan en La Federación.

8. Informar a la Junta sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.

Octavo. - Derechos.

1. Los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de La Federación, que deberá hacerse con la antelación suficiente.

2. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y los Estatutos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad, eficacia y transparencia.

3. La Junta Directiva autorizara el número de sus miembros que pueden ejercer cargos retribuidos en La Federación, con funciones añadidas a las que les corresponden como Junta Directivas.

Noveno. - Conflicto de intereses.

1. Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y

votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.

2. Los Junta Directivas deberán comunicar en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que La Federación.

ÓRGANOS DELEGADOS

Décimo. - Las Comisiones.

1. Las Comisiones son los órganos que actúan por delegación expresa de la Junta Directiva, resuelven los asuntos que éstas le encomienden y, en general, hacen el seguimiento de la actividad de La Federación, dando cuenta de su actuación a la Junta Directiva. Por lo menos se crearán la comisión económica y de auditoría y la comisión de personal y retribuciones y, cualquier otras que se pudieran crear.

2. Sin perjuicio del número de reuniones mínimas que establezcan los estatutos, las Comisiones se reunirán siempre que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

3. Las relaciones de las Comisiones y la Junta Directiva se registrarán por el principio de jerarquía.

CARGOS DE LA FEDERACIÓN

Undécimo. - El presidente.

1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de La Federación, procurando la presencia y la participación de los Junta Directivas, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.

2. Además de los deberes que le correspondan legal y estatutariamente, el presidente velará para que la Junta Directivas reciba en tiempo suficiente la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Duodécimo. - El secretario

El secretario cumplirá las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, y prestará a los Junta Directivas el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

Decimotercero. - El secretario general

1. El secretario general es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.
2. Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con capacidad de propuestas.
3. Presentará a la Junta Directiva la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
4. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.
5. Dará prioridad a los objetivos de La Federación, de forma que no se creen conflictos de interés.

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

Primero. - Preparación de las sesiones.

1. Los miembros de la Junta Directiva y de las Comisiones recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de tres días naturales.
2. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
3. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrandó las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de La Federación.

Segundo. - Desarrollo de las sesiones.

1. Las reuniones previstas en los Estatutos, determinadas por el presidente o la Junta Directiva se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el presidente, que fijará la fecha y hora de las reuniones.
2. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer al presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria

cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.

3. Los Junta Directivas que deleguen su voto en otro miembro de la Junta Directiva para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante, si las considera necesarias.

4. Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los Junta Directivas, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada Junta Directiva, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

EL EQUIPO DE GESTIÓN

Primero. - Selección de personal y definición de funciones.

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad y la preparación para atender a las empresas asociadas.

2. El secretario general definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de La Federación.

3. Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Segundo. - Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. La Federación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.

2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.

3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.

4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.

5. Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos.

Tercero. - Evaluación.

Una vez al año, el secretario general evaluará la gestión de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades, dando cuenta a la Junta Directiva. Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de esta.

Cuarto. - Conflicto de intereses.

Los empleados antepondrán los objetivos de La Federación, de forma que no se creen conflictos de intereses.

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

Primero. - Seguimiento y control de la aplicación.

El seguimiento y control de la aplicación de estas Normas será competencia de la Junta Directiva de La Federación que velará por su conocimiento y cumplimiento.